

ejecutivo que con el número 65/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, 15 de diciembre de 1988.— La Jefa de Sección.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.589

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Calahorra, c/ Dos de Mayo, nº 4, se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Coop. Ind. San José Artesano, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Calahorra, c/ Vía Campo, s/n.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Como consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 62/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, 15 de diciembre de 1988.— La Jefa de Sección.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana III.C.1734

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial de Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1988.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el 20 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitos en el término municipal.

Alcanadre, 22 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de la tasa reguladora del servicio para fomento de la agricultura y guardería rural III.C.1735

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 17 de diciembre de 1988, con el quorum previsto en el art. 47.3 H de la Ley 7/85 y art. 185.1 del R.D.L. 781/86, el establecimiento de la Ordenanza Municipal de la Tasa Reguladora del Servicio para Fomento de la Agricultura y Guardería Rural, queda expuesta al público por plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 188 del R.D.L. 781/86, a fin de que los interesados puedan examinar y alegar lo que estimen oportuno, significando que en el caso de no presentar reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y aprobación de la citada Ordenanza.

Arnedo, 19 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva de la imposición, modificación y derogación de Ordenanzas Fiscales III.C.1694

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 27 de Octubre de 1988, por el que se impone, modifican y se deroga, Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Prestación de Servicios y Tasa por Utilizaciones privativas y Aprovechamientos Especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del Texto Refundido de Régimen Local, se publican las Ordenanzas o artículos de éstas que se han modificado.

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS

— ORDENANZA FISCAL N.º 5: EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

Artículo Quinto. Tarifas.

A. CERTIFICACIONES E INFORMES. Certificaciones de documentos e informes que se expidan por la Administración municipal a instancia de parte:

1. Certificaciones de cualquier clase de documentos, datos, acuerdos o resoluciones, no recogidas expresamente en otros epígrafes:

1.1. Correspondientes a los últimos cinco años, por cada hoja o folio 250.— pts.

1.2. Con antigüedad superior a cinco años, por cada hoja o folio, la cuota que resulte de incrementar la tarifa del epígrafe anterior por cada año que exceda de los cinco, en 30.— pts.

2. Certificados del Padrón Municipal de Habitantes: 250.— pts.

3. Certificados de Padrones fiscales en vigor:

3.1. Certificados de bienes: 250.— pts.

3.2. Certificaciones sobre bienes inmuebles a efectos del pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y general sobre sucesiones: 500.— pts.

3.3. Otras certificaciones: 250.— pts.

4. Certificados acreditativos de ingresos efectuados: 300.— pts.

5. Certificados de calificación urbanística o Cédulas Urbanísticas 1.500.— pts.

6. Informes, a instancia de parte, con o sin certificación:

6.1. Técnicos o legales, de carácter superior: 1.500.— pts.

6.2. Otros informes, por cada hoja o folio: 250.— pts.

6.3. Consulta previa a la petición de licencias e informes urbanísticos: 1.500.— pts.

B. Obtención de copias de planos y fotocopias de documentos, y listados informáticos:

1. Copias de planes de ordenación urbana: 10.000.— pts.

2. Fotocopias de documentos: 15.— pts.

3. Listados selectivos informáticos:

3.1. Del padrón municipal de habitantes, por cada habitante: 5.— pts.

3.2. De padrones fiscales, por contribuyente: 10.— pts.

La cuantía mínima de los derechos, en ambos casos, será de 2.000.— pesetas.

C. Concesión de tarjetas de armas para la utilización de carabinas y de arcos y ballestas: 500.— pts.

D. Bastanteo de poderes y compulsas de documentos:

1. Bastanteo de poderes, por cada acto: 2.000.— pts.

2. Compulsa de documentos, cada folio: 200.— pts.

E. SERVICIOS URBANISTICOS. Por la tramitación y resolución de los expedientes por la Administración Municipal: